

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	GM Financiam Colombia S.A.
Demandado	Diego Fernando Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2023 01471 00
Providencia	Termina actuación

GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, en contra de DIEGO FERNANDO VARGAS MEJÍA.

El Despacho por auto del 9 de octubre de 2023 INADMITE la solicitud, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos. De forma oportuna la parte demandante presentó memorial mediante el cual intentó corregir dichas anomalías (Doc. 05)

No obstante, mediante el 20 de octubre de 2023 (Doc. 6) el apoderado judicial de RCI COLOMBIA S.A. solicita el retiro de la solicitud de aprehensión teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido admitida y que “*el garante se encuentra al día*”.

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que la solicitud no ha sido admitida, por lo que se concluye que la petición formulada se adecua a la citada norma, y en consecuencia se autoriza su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose, ni condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el RETIRO de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. siendo garante el señor DIEGO FERNANDO VARGAS MEJÍA, entendiéndose ésta de manera virtual.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

15.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42d4608f7ca7cbcd698ed12086a956dc7f1127060f4487fea9696771778aa9033**

Documento generado en 24/10/2023 08:00:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>